



MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN NÚMERO

DE

“Por la cual se fija para el tercer cuatrimestre de 2026 la tasa de cambio para la conversión en pesos de las tarifas que deban pagarse en Colombia por concepto de trámites y servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores”.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

en ejercicio de las facultades constitucionales previstas en los artículos 208 de la Constitución Política y legales, las conferidas por el artículo 9 y el literal a del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, los numerales 10 y 17 del artículo 7 del Decreto 869 de 2016, y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

Que, el artículo 3 de la Ley 1212 de 2008 por medio de la cual se regulan las tasas que se cobran por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores, establece los hechos generadores de las tasas que deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino a su Fondo Rotatorio.

Que mediante Resolución número 03969 del 26 de marzo de 2026, se establecieron las tarifas de las tasas que deben pagar los usuarios por los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que el artículo 16.2 de la Resolución 03969 del 26 de marzo de 2026, establece el procedimiento para determinar la tasa de cambio aplicable a las tarifas por concepto de trámites y servicios que se presten o deban pagarse en Colombia, tomando como base el promedio de la tasa oficial de cambio del Euro y del dólar de los Estados Unidos de América en el último cuatrimestre; aproximando sus valores a la decena más cercana.

Que se ha utilizado la Tasa Representativa del Mercado (TRM) fijada por el Banco de la República de forma cuatrimestral entre el mes de mayo hasta el mes de agosto de 2026, para obtener la tasa de cambio promedio del dólar de los Estados Unidos de América, y de forma cuatrimestral entre el mes de mayo hasta el mes de agosto de 2026, para obtener la tasa de cambio promedio del Euro para el cuatrimestre.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Objeto. Fijar para el tercer cuatrimestre de 2026 la tasa de cambio aplicable a la conversión en pesos de las tarifas de las tasas que, de conformidad con lo dispuesto en

Continuación de la Resolución: *“Por la cual se fija para el tercer cuatrimestre de 2026 la tasa de cambio para la conversión en pesos de las tarifas que deban pagarse en Colombia por concepto de trámites y servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores”.*

el artículo 7.º de la Ley 1212 de 2008, deben pagar los usuarios por la prestación de los servicios del Ministerio de Relaciones Exteriores, con destino a su Fondo Rotatorio.

Artículo 2. *Ámbito de Aplicación* La presente resolución aplicará a los usuarios de los servicios que presta el Ministerio de Relaciones Exteriores, tanto en Colombia como en el exterior.

Artículo 3. *Tasa promedio dólar estadounidense.* Fíjese la tasa promedio del dólar estadounidense para el tercer cuatrimestre de 2026 en el territorio nacional en tres mil cuatrocientos treinta pesos (\$3.430) moneda corriente.

Artículo 4. *Tasa promedio euro.* Fíjese la tasa promedio del Euro para el tercer cuatrimestre de 2026 en el territorio nacional en tres mil novecientos sesenta pesos (\$3.960) moneda corriente.

Artículo 5. *Vigencia y derogatoria.* La presente resolución rige a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial y deroga la Resolución 05591 del 4 de mayo de 2026.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dada en Bogotá D.C., a los

OMAR BULA ESCOBAR
Ministro de Relaciones Exteriores

Revisó: Gina Paola González Grau, Secretaria General.
Revisó: Jefe de Gabinete
Revisó: María del Pilar Salcedo Díaz, Jefe de Oficina Asesora Jurídica Interna (E).
Revisó: Luis Ricardo Fernández Restrepo, Director de Servicios Consulares encargado de las funciones del despacho del Viceministerio de Asuntos Migratorios, Consulares y Protección Internacional
Revisó Julieth Paola Camargo Barrios– Coordinadora GIT Apoyo Jurídico
Revisó: Carlos Alfredo Carretero Socha – Coordinador GIT Visas e Inmigración
Preparó: Andrea del Pilar Molina – Asesor GIT Visas e Inmigración